

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5667 / 287

Sanz Guiral, Julián

Velilles

1942 - 1943



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expediente n.º 1057

Contra Gobernación Provincial

de _____ (Huesca)

Juzgado Instructor _____

Se inicia el expediente el 2 octubre 1942

Fallado en _____ de _____ de 1.9 _____. -



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5^a REGION MILITAR

Juzgado núm. MATRIZIONES
BUECA.

Def. al núm. 4584

para Presidente

2

Alcanzarán otras num. de referencia y del Juzgado

JULIAN SANZ GUTRAL.

A los efectos previstos en la Ley de Responsabilidades militares de 9 de febrero de 1.929, tenes el honor de remitir a U.T. testimonio de la resolución dictada contra el anotado al verben, en el procedimiento a el instruido, rogandole se digna acordar me recibo del mismo para constancia en estos.

LOS quejados 3/7, machos años.
Diciembre 28 Septiembre 1. 42.



Timo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

H U E C A

Diligencia. — En este dia se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y pase a dar cuenta al Sr. Presidente Zaragoza _____
 _____ de mil novecientos _____

PROVIDENCIA. Seis dos de Octubre de mil
 novecientos seiscientos y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportunuo expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el su-
 marismo ~~anterior~~ núm. 3563-60 contra Julian Sáez Guí-
raf recién de Vélez, por el delito de Asesinato a la
Rebelión, remítase, con oficio, al juez instructor
 perteniente de Huesca, a los fines determinados en el artículo
 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y la de 19 de
Febrero de 1940.

M/. Lo acordó y ~~firmó~~ el Sr. Presidente, de que certifico.

Diligencia. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia.- Con esta fecha se comunica fehacel D.A.C.
de Periodos. Hacienda convocada cuando de los momentos
corrientes y trae Periodos.

J. Gómez

PROVIDENCIA

S. S.

Presidente

Pino

Susin

Hasta el día 20 de Octubre de mil novecientos
cuarenta y dos.

Recibido el anterior testimonio de sen-
tencia, acáse reciba y proceda a instruir
el oportuno expediente por estimar el Tri-
bunal no concurren en el encartado la condi-

ción exigida en el párrafo tercero del artículo segundo,
de la Ley de 19 de Febrero del corriente año, para hacer
de pleno una declaración y exención de Responsabilidades
Políticas.

Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Pre-
sidente, Certifico.

J. Gómez

J. Gómez

DILIGENCIA.- Seguidamente quedó cumplimentado lo anteriormente orde-
nado, Certifico.

J. Gómez

fls.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado de Instrucción de Huesca

Año de 1942

Núm. de la Audiencia 1.057

Núm. del Juzgado

287

CONTRA

*Julian Saez Guirab
de Velilla*

Se inició el 31 de Octubre de 1942

Terminado el _____ de _____ de 194_____

6

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

*Judicación Provincial
Huesca*

PRESIDENCIA

Expediente n.º

1057

Ho. 287

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. *Julian Luis Sierra*
acarib de Velilla

con copia del acuerdo dictado por éste Tribunal, para que procede a instruir con toda actividad el expediente preventivo en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939. *19 de febrero de 1942*

De la presente y documentación que se acompaña, me acusaré recibo.

Dios guarde a *José Luis Pintos*

Huesca 1^o de Octubre de 1942

José Luis Pintos



Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

Huesca

CARIBINERO CLAVERO ALQUILER, soldado del Regimiento Infantería Valles del Río N° 20, de Artillería del procedimiento superior que ordinario M. 3686-40, seguido contra JUAN RAMÓN GUERRA y por más, "el que es suyo" para las diligencias de ejecución el Tte. de artillería JON JUAN PELÍCANSKI Y PELLERMO.

CERTIFICACION en el clásico procedimiento y a los folios que se indicaran anexan las siguientes actuaciones.

en 250.- SENTENCIA.-En la Plaza de la Maestra a veintimil de julio de mil novecientos ochenta y dos .-Reado el Consejo de Guerra de plaza para ver y fallar la causa supremo ordinario n.º 3,653-40, por el delito de rebelión contra el procurador JULIAN SAM GUÍRAL y dos mas, inde-lectura de los autos por el Instructor, examinada la causa, atendidos las alegaciones del fiscal, alegatos de la defensa y manifestaciones a él presentado en el acto de la vista siendo vocal entonces el Oficial 2º J.M. del C.J.M., con JOSÉ CIRIAC PUCHA y ALBERTO MACHADO probados y así se declaró por el Consejo que JULIAN SAM GUÍRAL alumno mayor en edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el escrito, incertidumbre, producido al V.M. ya sindicó en la C.M.T., entrañable del proceso revolucionario, respon-
el cargo de delaque del trabajo. Interviene en la recogida de fotografías de familiares de los detenidos y ferencias que se labran en apoyo Nacional con el fin de formar un fichero de identificación, integrado en las milicias del P.R.U.M. donde sirvió hasta la liberación a Catalina que pasó a prisión y regresó a España.-CONSIDERAMOS que los muchos contenidos en el articulo resultante constituyen un delito de auxilio a los rebeldes, presunto y sancionado en el artículo 149 del Código de Justicia Militar, del que es responsable como autor por participación material directa y voluntaria en la comisión de los hechos al procesado, no concorriendo en los mismos circunstancias modificativas de la responsabilidad.-ELLOS el artículo citado, el 177, y demás de aplicación al delito *Vuestros demás dispositivos* nos pertinentes y la Ley de 9 de febrero de 1,939.-SALMOS Y SUS DEBESOS considerar y condenamos al procesado JULIAN SAM GUÍRAL como autor de un delito de auxilio a los rebeldes ante tipificado sin concordar circunstancias como modificativas a la pena de 100 AÑOS Y 100 DÍAS es restitución menor y asegraría legales de inhabilitación absoluta durante el tiempo que dura la condena el cumplimiento de esta pena le será de abono al procesado todo el tiempo de prisión preventiva sufrido con motivo de esta causa y la responsabilidad civil se le exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1,939 ya citada.-El Consejo al SISTMA pronunciar el fallo no tenido en cuenta las normas de la Orden de la Fiscalía de 25 de enero de 1,940 y entima procedente hacer pronuncia de Comunicación a la pena impuesta en contra de JULIAN SAM GUÍRAL por lo se 100 AÑOS Y 100 DÍAS de prisión mayor.-Y así por este nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.-Rafael del Valle-Melchor Fernández Soler-
José Ciriaco Guillermo Chacarro-José Juan Martínez-Habichuela-Ramón

HECHO 862.- ACTUACION DEL JUEZ-SE. AUDITORES.-HOMBRE-SH.-El Consejo de Gobernación dictó sentencia en condenando al procedimiento que pidió SUJAL a la pena de 100 AÑOS Y UN DÍA de reclusión con menores costas ápter de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias de la teoría del artículo 240 del Código de Justicia Militar con las aclaraciones legales de inhabilitación absoluto y responsabilidades civiles Ley de 5 de febrero de 1.939; todo ello en virtud de haberse declarado probado la alegación que detalladamente se conocieron en la sentencia y cuya larga acción seguirá no se necesitará.-Se ha observado los trámites esenciales en la instanciación y fallo de este asunto, la declaración de hecho probado no está en contradicción manifestada con lo que se les autorizó se desprendió, es advertido de la certificación jurídica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del articulado citado, igualmente con fundamento a través los restantes pronunciamientos que en su momento se emitió en su virtud en procedente que planteó V. I., suprobabilidad es la misma haciéndole firme y ejecutativa.-Si V. I. no lo acuerda volverán los agentes al Juez no diligenciones de fuerza para ejecución cumplimiento, feducación de testimonios y demás trámites de ejecución en el plazo que en su caso lo establezca la legislación que rige la justicia militar.-En cuanto a las normas contenidas en la art. 25 de la Ley 1.940, recuerda la remisión que el Consejo propone se la cosa criminal

pel impuesta a JULIAN SAINZ GUIRAL por la de 2013 AÑOS Y 100 DÍAS de prisión mayor.-V. N. No obstante mencionado,-Zaragoza 9 de setiembre de 1.942.-
EL AUDITOR DE LOS PANELES MILITARES.-Muy en éste en tinta cicleta en el
que se les da la Región Militar-Anterior de Guernica.-

POLIC 263.-RECRATO DEL RECMO-SR-CAPITAN GENERAL EN Zaragoza a 25 de setiembre de 1.942.-De conformidad con el precedente dictamen de mi auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Juzgado de Guerra que ha visto y juzgado la presente causa por la que es condenado al procedimiento JULIAN SAINZ GUIRAL a la pena de 2013 AÑOS Y 100 DÍAS de reclusión menor con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena como autor de un delito de auxilio a la rebelión, siendo de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa y responsabilidad en civiles que se fijaron con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1.939.-Respecto al trámite de la sentencia y por los motivos fundamentales en uso de las atribuciones que en estos momentos acuerda la comisión de la pena impuesta a JULIAN SAINZ GUIRAL por la de 2013 AÑOS Y 100 DÍAS de inhabilitación prisión mayor.-Lesen los autos al Juez de Hacienda de Huesca para la ejecución de lo demás que se propone. AL CAPITAN GENERAL.-EN STANIC.-Rubricado.-

Y para que conste y a los efectos de su revisión al Auditorio
expido el presente de orden y risado
por el Sr. Juez, en Huesca a veinticinco de setiembre de mil novecientos
cuarenta y dos.

Vº Bº
EL JUEZ FISCAL.



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Nºm. 284

Expediente nºm. 1057

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos contra
Julian Diaz Grisal,
como incursio en la Ley de Res-
ponsabilidades Politicas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años

Huesca, a 31 de enero 1942

El Juez Instructor Provincial.

Fernando

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal ~~Regional~~ de Respon-
sabilidades Políticas,

Fernando

VIA FRANCIA



... que é de grande interesse.

Providencia Juez
Señor *Sica*

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden recibida con el testimonio que la acompaña; scúrese recibo, regístrate en el libro correspondiente, anúnciese la incocación del expediente por medio de edicto que se inserte en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, en la forma expresada en el artículo 58 de la ley y acrelide al Secretario la inserción de los mismos. Diríjase oficial al Alcalde, Jefe local de Falange, Cura Fárroco y Comandante del puesto de la Guardia civil correspondientes, para que en término de quinto dia manifiesten cuantos bienes así mnebles, como inmuebles, metálico, valores, etc., pertenezcan al inculpado a que se contrae el expediente, personas que tiene a su cargo y los medios de vida con que éstas cuentan. Háganse al expedientado las prevenciones a que se refiere dicho articulo 58 de la ley, por conducto del Jefe del establecimiento penal en que se encuentre, o personalmente, quien dentro de octavo dia deberá remitir la relación jurada suscrita por el inculpado o dar cuenta de no haberlo verificado: y se acordará.

Así lo manda y firma el señor Juez de instrucción y de responsabilidades políticas de este partido; de que doy fe.

Indio fern

Higelthwaite

Diligencia.-Con la misma fecha se acusa recibo, registran y expedien los despachos acordados; doy fe.

Dorothy



J.T.O. 10
5

Opº 287

Sept.

Inculpado

Julian Fair
Guirel

Vecino de Be-
llas

Recibido el oficio de J.I.,
para manifestar a este
Juzgado, cuantos bienes
muebles, como inmuebles,
metalúrgicos, valores etc. del
"Inculpado" anotado al
mismo; vecino de este
pueblo de Belillas, debo
poner en conocimiento
de J. I. que no se le
reconoce bienes algunos
que posee en la actuali-
dad. Escasado sin
mujer y tiene necesidad de
trabajar como obrero....

Dios guarde a V.M. Atos

Jose Coronas
C. Leguizamón



Belillas - 1 - Noviembre - 1942

Señor Juez de Instrucción de Huasca



Consecuente a su escrito núm 287 de fecha 31 del proximo pasado mes por el que interesa informe de los bienes que posee el vecino de Velillas, JULIAN SANZ GUILRAL que se encuentra sometido a expediente de Responsabilidades Políticas, tengo el honor de participar a V,S, que dicho sujeto posee una finca de su propiedad valorada en 2500 Pesetas aproximadamente; únicos bienes que tiene, el cual tiene a su cargo su esposa.

Dios guarde a V,S, muchos años.
Angués 5 de Noviembre de 1942.
El Comandante del puesto

Raimundo Maraña

Comandante

Sefor Juez de Instrucción Provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA

videncia Juez) Huesca nueve de noviembre de mil novecientos
Señor Liesa.- } cuarenta y dos.-

Los enteriores informes unanse al expediente de su
razón a sus efectos.-

LJ proveyó y firma SS^a de que doy fe.-

Señor José María Escudero

Notificación al inculpado y requerimiento./ En Huesca a nueve
de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. Yo Secretario
teniendo a mi presencia al inculpado a que el presente expedien-
te se refiere le hago las pregunciones del artículo 49 de la Ley
de responsabilidades políticas y le requiero a fin de que en el

13
D. Julián Laxe Guiral a quien se le instruye expediente de Respuesta
bilities Políticas con el n.º 287 declara BAJO JURAMENTO poseer:

término de ocho días presente la declaración jura que se
realice la preventión tercera; queda enterado y requerido fir-
ma que qua soy yo.-

Julián Laxe Rodríguez

B.5160.914

D. Julián Laxe Guiral a quien se le instruye expediente de Respuesta
bilities Políticas con el n.º 287 declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS				Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA		Establishimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
N.º de ellos	Valor aproximado	N.º de cabezas	Especie			
1/2	1.000 ptas.					
				Total		Total

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 1.000

BIENES DE SU CÓNYUGE				Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA		Establishimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
N.º de ellos	Valor aproximado	N.º de cabezas	Especie			
1/2	7.000 ptas.					
				Total		Total

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 1.000

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBTRAN EN SU PODER: (1)



DEUDAS: (2)

Ciento cincuenta y siete mil trescientos veinte y ocho pesetas, con setenta y cinco centavos contraídos en su favor en Huesca el 01-10-1945.

Cantidad global a que asciende: PESETAS 128'75

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO,
QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESIÓN	CASA DONDE TRABAJA	Socio o familiar que padece	Días que trabaja el año

a de de 194

(Firma y rubrica)

Julián Laxe

(1) Describir CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, personas a quien pertenecen los bienes y resumen de la misma.

(2) Indique sus naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.

(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifestarse si el jornal que gana es el que le hacen por cuenta de otro.

= Cédula =
Nº 164. Tarifa 2^a. Cuota anual de 100 pesetas

Expedida en Belillas el 11-9-42.

14 2

SALIDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INVESTIGACION.
Nº 10. 969

En contestacion a su atento comunicado nº 207, de fecha 31 de Octubre pasado dirigido al Jefe Local de Belillas, por el que interesa informes acerca de los bienes que posee el encartado JULIAN SANZ GUERRA, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

Posse una finca en aquel término municipal valorada en unas 5.000 pesetas un muerto en 1.000, una caballeria en unas 1.000, mulas por su valor de 1.000 pesetas, y algunos animales domesticos. A su cargo està su esposa.

Por Díos, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 30 de Noviembre de 1942.-
EL JEFE LOCAL,
DELEGACION PROVINCIAL,

SR. Jefe Local de INVESTIGACIONES POLITICAS

= HUESCA =

videncia Juez) Huesca doce de febrero de mil novecientos cua-
Señor Liess.-) renta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su
razón y no habiéndose recibido contestación al oficio expedido al
Señor Alcalde de Balillas, reproduzcase con carácter urgente.

Lo proveyo y firma S^e de que es, fá.

Liu

Eugenio Liess

Diligencia.= Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fá.-

Arahal

Alcalde

B.5157.432

16.

10.

DILIGENCIA

En Huesca a doce de Febrero
de mil novecientos cuarenta y tres.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo
ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que
el anuncio de incisión del expediente de Respon-
sabilidades Políticas a que se contraen las pre-
sentes diligencias, se insertó en el núm. 39
287 del "Boletín Oficial del Estado" correspondien-
te al día 8 de Febrero y en el núme-
ro 262 del "Boletín Oficial" de la provincia,
pertenciente al día 28 de marzo, del
año en curso.

Doy fe.

Lousta





EXPEDICIÓN
17/11

URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Expte. Núm. 17

INCLPADO

JULIAN SÁEZ GUILLEN

vecino de Belillas



Señor Alcalde de

-BELILLAS-

En el expediente que se instruye para declaración de responsabilidad política del inculpado que se anota al margen, se acordó dirigir a V. la presente a fin de que dentro del término de QUINTO DIA se sirva manifestarse este Juzgado cuantos bienes muebles, como inmuebles, metálico, valores, etc. pertenezcan a dicho inculpado, indicando las personas que tiene a su cargo y los medios de vida con que éstas cuentan; para que surta sus efectos en referido expediente.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 12 de febrero de 1943.

El Juez de Instrucción,

Luis Pérez

Julian Sanz Guiral

Informé de todos los bienes de
esta inculpado.
Una finca rural en este término,
su nombre "Trasvina" valorada en 2.000
pesetas. Tiene a su cargo, a su
expresión exclusivamente, y como recurso
para la vida cuenta con el trabajo
de sus hijos.

Bellillas 13 - Febrero 1943

El Alcalde.

Julian Bonne



AUTO. — Huesca quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —
Los anteriores despachos úñanse al expediente de su razón y, —

RESULTANDO que con fecha 31 de octubre de 1.942 se inició el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Julian Sanz Guiral, vecino de Bellillas, —————— apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que aquél posee bienes propios de un valor aproximado a dos mil quinientas pesetas, teniendo a su cargo a su esposa, que también posee bienes de un valor semejante al anterior.

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. —

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Julian Sanz Guiral, vecino de Bellillas, —————— al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publique el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liess de Sus, —————— de que yo el Secretario doy fe. =

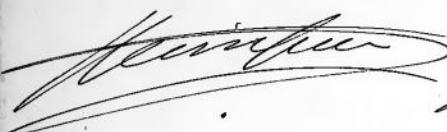
Trofano

Higueras

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

Grau

Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr Fiscal, } sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
Audencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recaió,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma, doy fde..



Diligencia./ Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se expedien los oficios, edictos y testimonio en el acordado, doy
fde. Huesca El de febrero de 1933. d.


SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

19 14



Palacio España Tenditralista y de los I.O.A.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Secretaría:
Nº 1.164

Recuso recibo a su aten^{do} comunicado de fecha 22 de los corrientes,
por el que me comunica resolución
recaída en el expediente nº 207 de
seguido contra el vecino de Velilla
JULIAN SANZ GUITRAL.-

Por Díos, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.
HUESCA, 25 de Febrero de 1.933.
EL DELEGADO PROVINCIAL,

VA DE
EL JUEZ PROVINCIAL, P.D.




ILMO. SR. JUEZ INSTRUCCION DEL JUEGADO DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS

H U E S C A

20
13

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado PÚBLICO.

Número 1912

NOTA.—Al contestar, indique número y Nacimiento.

Pro-

Iismo. Sr.

Me es grato acusar a V.I. recibo de
subscrito, de fecha 22 del actual re-
lativo al sobreseimiento dictado por
ese Juzgado, en el expediente nº 287
instruido contra JULIAN SANZ GUIRAL
por responsabilidades polí-
ticas.

Por Dios España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.

Huesca a 26 de Febrero de 1.943
EL GOBERNADOR CIVIL



A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "F. G. C.", is written over the circular stamp.

Sr. Juez de 1^a Instancia e Instrucción

HUESCA.—



Videncia Juez) Huesca cinco de marzo de mil novecientos cuarenta
Señor Luesa, -) y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón.

Lo provoyó la firma SS^a de que soy fá.

Nem

Miguel Trujillo

Diligencias./ Hago constar que el edicto de este Juzgado anunciando el
sobreseimiento de este expediente fué publicado en el BOLETIN OFICIAL
DE ESTA PROVINCIA, número 46 correspondiente al día 25 de febrero últi-
mo; no, id.

González



~~legímenes~~ Hago constar que el edicto anunciando el sobreseimiento
del acto de este expediente, ha sido publicado en el Boletín Oficial
del Estado, nº 121, correspondiente al primero del actual; day-
fi- Huesca tres de mayo, de mil novecientos cuarenta y tres.-

Lorente

04-5-1943-0

XXXXXX

MINISTERIO DE JUSTICIA		Recibida hoy de responsabilidad política de	JULIO SANZ GUIRAL	22
Expte. n.º		Huesca		
12 MAR 1943		Juzgado de	Huesca	Audiencia de Huesca nº 1,057
Registro Central Responsables		El Jefe del Registro.		
POLÍTICOS		<i>JULIO SANZ GUIRAL</i>		

TRIBUNAL NACIONAL

DE

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.

Julian Sanz Guiral
vecino de Velillas.

Con su comunicado de 22 de Febrero de 1.943.... se ha recibido en este Tribunal el informe del Acto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se expresa; quedando enterado el Tribunal.

Madrid 22 de Marzo de 1.943.

EL SECRETARIO

JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS.

-HUESCA-

De orden del señor

Expte. n° 287

-CONTRA-

JULIAN SANZ GUIRAL

Se hará constar fecha de nacimiento del inculpado, pueblo en que tuvo lugar, y nombres de sus padres.

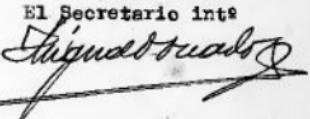
Juez dirijo a V. la presente a fin de que se haga saber al inculpado que el margen se expresa, que por auto de esta fecha ha sido sobreseido el expediente que se le seguía para la declaración de responsabilidad política por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1942.

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 15 de febrero de 1.945.

El Secretario intº



P R O

Señor Juez municipal de

-VELILLAS.-



Videncia

Juez Sr. Pocino,

} Con la cualidad de sin perjuicio, guarda
y cumplase; practíquese en forma legal la ci-
tación para comparecencia del interesado,
devuélvase por el mismo conducto al Juzgado
de su procedencia.

Así lo manda y firma D. Ramon Pocino Za-
mora como Juez municipal de Belillas a diez
y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta
y tres.

El Juez Municipal

Ramon Pocino

P.S.M.
El Secretario.

contd



DILIGENCIA

Mallandomé yo en infrascrito Secretario en
estrados del Juzgado y previa citación en for-
ma reglamentaria, comparece quien dijo llamarse
Julian Sanz Guiral, hijo de Julian y de Felis-
que nació en Belillas el dia 29 de Junio de
1911, quien por si solo dió lectura al escrito
que precede, y queda enterado y conforme.

El Compareciente

Julian Sanz

El Secretario

contd

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado en la ante-
rior providencia. Doy Fé.

contd

A.9254.270

videncia Juez) Huesca veintitres de Junio de mil novecientos qua-
)
Señor Liess,-) renta y tres.

El anterior oficio y carta-orden unanse al expediente de
su razón y transcurrido el plazo señalado en los edictos, élévese ori-
ginal a la Superioridad, para su archivo, con respetáces oficio deján-
dole anotado en los libros correspondientes.

Lo proveyo y firma SS* de que soy fe.

Liu

Julian Sanz

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior
providencia; soy fe

Aduana



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESCA.-

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 18 folios, el expediente construido en este Juzgado, con los números y contra el imputado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley de 19 de febrero de 1.912.

Nº Audiencia: 1057

Nº Juzgado: 267

-Contra-

JULIAN SANCHEZ GUIRAL

de MELLILLAS.-

Huesca a V.I., si a bien lo tiene se adjunta recibo para su constancia en este Juzgado.

Buenos deseos a V.I. muchos años.

Huesca 23 de junio de 1943.

El Juez de instrucción.

Luis P. G.

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

HUESCA

D.5261.103 *

Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicación del Juzgado de Instrucción de Huesca. Huesca treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.

Providencia.- Huesca uno de Julio de mil novecientos cua-
S.S. renta y tres.
Presidente Dada cuenta; finase a su rolls, acusese reci-
Pino bo y registrase en el libro correspondiente.
de Castro Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el
----- Sr. Presidente, certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente orde-
nado, certifico.

NOTIFICACIÓN

A. Gómez.

Seguidamente notifico debidamente a la
Fiscalía General de la Provincia
anterior, por lectura integral y entrega de copia legal,

firma de que certifico

Hernández
Gómez

28

videncia del Juez } Huesca, veintitrés de mayo de mil novecien-
Mr. Díaz-Asuero. } tos. -

Nobiéndose enviendo el precedente expediente para la
su sencillez para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordena-
do.

Lo mandó y firmó este dia fdo.-

E. " "
Hernández

Gómez

"iligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado dia fdo.-

Gómez

D 8940579

